

## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNACION, FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.022.239, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 2 de Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 013 del 2 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 del 2021 y

### CONSIDERANDO:

**QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, requiere contratar El soporte y mantenimiento a la plataforma DIGITURNO, renovando la licencia de uso del software de gestión de turnos de atención para optimizar la gestión de espera de los clientes con módulo de calificación de clientes aplicación móvil app turno y aplicación de módulo de encuestas, incluido mejoras, implementación y configuración para el centro oportuno, secretaria de salud y centro de empleo del municipio de Pereira.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, en el Inciso 1° establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” A su vez, en su Parágrafo 2° el mismo Artículo reza: “*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su Artículo 8° el deber de información al público, aclarando que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos entre otros: “*(...)los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos; los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas*”

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto regular el acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, constituyendo el marco general de la protección de acceso a la información pública en Colombia.

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Que la citada Ley en su artículo 3°, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar entre otros principios, el de transparencia, que indica que toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Que el artículo 40 *Ibíd*em señala: (...) *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*

Que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y a los de buena administración.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2 numeral 4 literal g *“De las Modalidades de Selección” lo siguiente: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa”, indicando que la contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;”*

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *“La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”*

Que la administración “PEREIRA CAPITAL DEL EJE – GOBIERNO DE LA CIUDAD tiene como prioridad la ejecución de estrategias de comunicación que optimicen los recursos públicos de la ciudad y que atiendan las necesidades de comunicación actual de los ciudadanos.

Que en virtud de los postulados normativos indicados, la Secretaría de Tecnologías de La Información y la Comunicación ha considerado pertinente la modalidad de selección correspondiente a contratación directa con INDESAP S.A.S., como se habilita en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el Municipio de Pereira en cumplimiento de sus funciones y a través de las secretarías tiene a cargo información pública, entendiéndose por dicha información como aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial.

Que dentro de la información pública se encuentra un subconjunto de información denominado “información abierta”, la cual debe de ser publicada de forma inmediata sin que ninguna persona lo solicite.

Que en tal sentido, la estrategia de gobierno digital liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, el Municipio de Pereira y la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en concordancia con el artículo 1° Objeto de la Ley, Ley de transparencia 1712 de 2014: **“El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”** inició un proceso de evolución hacia un nuevo modelo, que exige a las instituciones públicas esfuerzos cada vez mayores orientados a:

- Hacer más fácil la relación del Estado con la ciudadanía.
- Mejorar la satisfacción de los usuarios.
- Promover y hacer más y mejor control social.
- Proteger y optimizar los recursos públicos.
- Innovar ante los retos institucionales.
- Hacer más eficiente la gestión pública.
- Permitir el acceso a la información pública de las entidades a los ciudadanos.

Que uno de los mecanismos para lograr lo anteriormente expuesto es la renovación, actualización y modernización de la infraestructura de tecnologías de la información de las entidades públicas. Por tal motivo, actualmente el Municipio tiene en operación el licenciamiento del software DIGITURNO, el cual requiere de su renovación; ya que en la actualidad existe salas de atención las cuales cuentan con esta solución tecnológica tipo software que permite asignar turnos a quienes buscan información u orientación sobre cómo realizar trámites y servicios en cada dependencia, y cuenta con servicios como controlar el orden de llegada, agilizar la atención, disminuir los tiempos de espera, brindar atención prioritaria, asignación de turno según la consulta de servicio requerido, entre otras. Igualmente, la solución tecnológica permite llevar un registro de atenciones por tipo de solicitud o servicio y genera las estadísticas de tiempos de espera, tiempo de atención, servicios más usados y horarios de mayor afluencia de público, con el fin optimizar los recursos humanos y tecnológicos.

Que con el presente contrato se pretende continuar con el servicio que se presta a la Secretaría de Salud y seguridad social, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (Centro de Empleo), Secretaría de Hacienda (Centro de Servicio Oportuno),

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

dependencias que tienen salas de atención de público, la solución planteada cuenta con el software instalado en un computador servidor que designó la Secretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación y los usuarios tiene acceso a éste, a través de la red LAN o de internet.

Que el sistema permite administrar múltiples salas y múltiples ventanillas por sala, y está configurado en las dependencias anteriormente mencionadas y integrado con pantallas de televisión existentes (Una en el Centro de Servicio Oportuno y otra en el centro de empleo de la Secretaria de Planeación Municipal), computadores todo en uno con pantalla táctil para la selección del servicio, impresoras térmicas para la impresión de turnos y los computadores existentes en la Administración Municipal para atención al público

Que de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, Setiene que cuando existe en el mercado solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio a contratar bien porque es titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, certificado de registro de soporte lógico- software Libro 13, Tomo 55, Partida 37 con fecha de registro 31 de agosto de 2016, mediante la cual otorgó registro para la obra titulada: "SISTEMAS DE TURNOS DE ATENCIÓN DIGITURNO" con fecha del 31 de agosto de 2016 o por ser su proveedor exclusivo, circunstancias que permite a la entidad llevar a cabo la contratación directa una vez acreditada tal circunstancia.

Que el software de gestión de turnos de atención fue adquirido mediante proceso de mínima cuantía Nro. 060 de 2016, Comunicación de Aceptación de Oferta Nro. 1821 del 12 de Mayo de 2016 por valor de \$ 26.216.000, cuyo objeto fue la adquisición de un software de gestión de turnos de atención para optimizar la gestión de espera de los clientes con módulo de calificación de clientes aplicación móvil app turno y aplicación de módulo de encuestas, incluyó instalación, implementación y configuración de la licencia, para el centro oportuno, secretaria de salud y centro de empleo del municipio de Pereira.

Para la vigencia 2017 con contrato Nro.. 4321 del 13 de Octubre de 2017 la empresa INDESAP S.A.S contrato el servicio para la renovación de la licencia de uso del software de gestión de turnos de atención para optimizar la gestión de espera de los clientes con módulo de calificación, aplicación móvil app turno y aplicación de módulo de encuestas, incluyó actualización, mejoras, implementación y configuración para el centro oportuno, secretaria de salud y centro de empleo del municipio de Pereira y extensión de la licencia para el sisben, por valor de \$38.080.000 IVA incluido.

En la vigencia 2018 con contrato 4629 del 28 de Septiembre de 2018, se contrató el servicio de renovación de la licencia de uso del software de gestión de turnos de atención para optimizar la gestión de espera de los clientes con módulo de calificación, aplicación móvil app turno y aplicación de módulo de encuestas, incluyó actualización, mejoras, implementación y configuración para el centro oportuno, secretaria de salud y

## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

centro de empleo del municipio de Pereira y el sisben por valor de \$23.800.000 IVA INCLUIDO.

En el 2019 con contrato 3985 del 1 de agosto d 2020, se contrató la renovación de la licencia de uso del software de gestión de turnos de atención para optimizar la gestión de espera de los clientes con módulo de calificación de clientes aplicación móvil app turno y aplicación de módulo de encuestas, incluyó actualización, mejoras, implementación y configuración para el centro oportuno, secretaria de salud y centro de empleo del municipio de Pereira y el sisben por valor de \$29.846.000 IVA INCLUIDO.

En el 2020 contrato Nro. 4475 del 16 de septiembre de 2020. Se realizó la renovación de licencias sistema digiturno y labores de mantenimiento y soporte para el centro oportuno, secretaria de salud y centro de empleo del municipio de Pereira, por valor de \$ 27.965.000.

Y en el año 2021 se celebró el contrato Nro. 5599 del 26 de noviembre de 2021, en donde se renovó la licencia de uso del software de gestión de turnos, Sistema Digiturno y labores de mantenimiento y soporte, por un valor de \$26.822.600, por lo que para la presente vigencia se hace necesario realizar de la licencia a efectos de garantizar la prestación de dicho servicio, considerando que dicho uso se ha convertido para La Alcaldía de Pereira en un software de carácter institucional estable, tecnológicamente robusto, altamente automatizado, con excelente disponibilidad de información, adaptado a las necesidades particulares de la Alcaldía.

Que en acatamiento a la norma antes referida y con base en los estudios previos elaborados por la Secretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación, se tiene por justificada la modalidad de contratación directa en razón a la inexistencia de pluralidad de oferentes, razón considerando que se debe contratar el soporte y mantenimiento a la plataforma DIGITURNO, se hace necesaria la contratación directa; por la cual el Municipio de Pereira, contratara directamente a la empresa **INDESAP S.A.S** con NIT **900602329-6**, teniendo en cuenta por ser el único en el mercado colombiano que puede proveer dicho suministro en razón a que la persona a contratar tiene los derechos de autor del software DIGITURNO según certificado de registro de soporte lógico- software Libro 13, Tomo 55, Partida 37 con fecha de registro 31 de agosto de 2016, mediante la cual otorgó registro para la obra titulada: "SISTEMAS DE TURNOS DE ATENCIÓN DIGITURNO" con fecha del 31 de agosto de 2016.

Que para dicha contratación, el municipio de Pereira cuenta con un presupuesto de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.750.000) IVA INCLUIDO, con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo a los siguientes certificados de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE	FONDO	PROYECTO	VALOR
-----	-----------------	-----------	-------	----------	-------

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

		RUBRO			
8193	2.3.2.01.01.003.03.02-4599023-2020660010028	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	101 824 154	2020660010028 FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$29.750.000

El proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa se llevará a cabo mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II, así mismo, se podrán consultar los documentos precontractuales del presente proceso de selección en la Secretaria en la Secretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Municipio de Pereira, ubicada en la carrera 7 No. 18 – 55 piso 5 del Palacio Municipal.

Con fundamento en lo anterior **EL DELEGADO DEL ALCALDE DE PEREIRA**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para la renovación de la licencia del uso del software del sistema de digiturno y labores de mantenimiento y soporte, con **INDESAP S.A.S** identificado con NIT **900602329-6**, Representando legalmente por el señor **JUAN ALBERTO VIDAL GONZALEZ**, identificado con **C.C. 1.094.883.662** de Pereira, propietaria del software de DIGITURNO, según consta en el certificado de inscripción en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del ministerio del interior, de registro de soporte lógico- software Libro 13, Tomo 55, Partida 37 con fecha de registro 31 de agosto de 2016, mediante la cual otorgó registro para la obra titulada: "SISTEMAS DE TURNOS DE ATENCIÓN DIGITURNO" con fecha del 31 de agosto de 2016., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo y en los estudios previos realizados para tal efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto contractual a ejecutar en virtud del presente contrato es: "*renovación de licencias sistema DIGITURNO y labores de mantenimiento y soporte*".

**ARTICULO TERCERO:** Se determina como presupuesto oficial para la presente contratación directa, la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.750.000) IVA INCLUIDO, con cargo al presupuesto de la actual

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

vigencia de acuerdo a los siguientes certificados de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda:

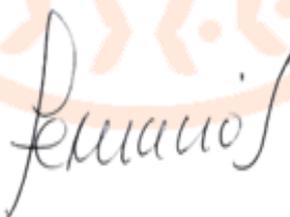
CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
8193	2.3.2.01.01.003.03.02-4599023-2020660010028	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	101 824 154	2020660010028 FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO PEREIRA	\$29.750.000

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ**  
Secretario De Despacho  
02459873154247-2410040-005413293



**JAMES ALEJANDRO USMA VASQUEZ**  
Director Tecnico De Infraestructura Tecnologica

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**02459872155418-2410040-005406786**

Elaboró: Redactor: Marcela Perez Marin / CONTRATISTA

/

